

informe que fue aprobado. — Señor. — Una  
 tra comisión de Guerra, vista la solicitud  
 del colombiano Tomas Perea en la q<sup>a</sup>  
 pide remuneracion por los servicios presta-  
 dos a la Independencia, y apreciada  
 de los documentos adjuntos que este indi-  
 viduo se incorporó en el ejército de Colom-  
 bia, despues de la memorable batalla de  
 Pichincha, en el batallon que llevo este nom-  
 bre, marchó al Perú, y se encontró en la bata-  
 lla de Junin y Ayacucho, prestando sus  
 principales servicios en esa Republica, es de  
 opinion que el peticionario no se acuerde  
 en esta seno en aquella Republica a la  
 gran que solicita. — Dadas en Lima, Setiembre  
 22 de 1821. — Juan Larrea, Polvo. — Ul-  
 timamente el Sr. Presidente recomendo  
 a la comision de Hacienda que tomara  
 en presente las indicaciones que hace el  
 Sr. Sr. Ministro de Hacienda respecto  
 a la reforma de la lei que ordena el co-  
 bró del impuesto del empromulchito  
 que se refiere a la enajenacion de los ter-  
 rano baldios, y se lea en la sesion.

J. M. de Santistevan

Al Sr.  
 W. C. de la Cruz

Sesion del 25 de Setiembre.  
 Abierta con los Sr. Presidente, Vi-  
 cespresdente, Rojas, Cuevas, Equigoren,  
 Carralero, Robon, Tomas Romero, Polvo,  
 Revellinos, Larrea, Larrea y Larrea, de  
 ley y aprobó el acta de la sesion con-  
 tenida en el Sr. Juan Larrea presentado a  
 la Sr. Comision que se encuentra en

conformes los S. S. de Ultramar y Sacrosancta para au-  
 go, y otros habian faltado a la sesion  
 actual. = En seguida el Sr. P. Rojas pidió  
 que se recordase el proyecto relativo  
 a declarar exentos de derechos fisca-  
 les y municipales las materiales que  
 necesitan para su construccion y repa-  
 ro de las iglesias de Chacabuco y Guana-  
 das, y conoquiendo la necesidad de esta  
 dijo el Sr. Senador = El Sr. Rojas este proye-  
 to en la sesion anterior no fué por que  
 se creyera faltar de personas que lo  
 hicieran sin embargo porque se consideró  
 igual al que se formuló en favor de las  
 comunidades de los P. D. Reduccionistas  
 establecidas en Curacau y Pichuano, y  
 que fué objeto de un Poder Ejecutivo.  
 Entre estos dos proyectos hay una su-  
 table diferencia. El 1.º de dar un libro  
 de derechos inmediatamente los materiales  
 de fabrica que necesitan aquellas igle-  
 sias, y el 2.º hacer esta concesion a  
 todo lo que necesitan las P. D. Reduccionis-  
 tas; pero como el que es este proyecto, por ser  
 absoluto y general, se compareció con  
 lo que por el art. 9.º del Concordato estaba ya de-  
 clarado. Concesiones como las que se pidi-  
 en para las iglesias de Chacabuco y Guana-  
 das se han otorgado antes de ahora  
 sin embargo de la existencia del art.  
 citado del Concordato, porque este art. sólo  
 declara libres de derechos los bienes y co-  
 sas inmediatamente destinados al culto.  
 La ley estatutaria de 1869, por ejemplo, como  
 se ha dicho en otra ocasion de leyes de his-  
 toria para la obertura de del templo de Chu-  
 mos, por que fué, y como ahora, que el  
 Concordato no abarcaba esta clase de

Concesiones. Por tanto el debate se referirá  
 al proyecto. — En consecuencia el Sr. Sr. Ochoa  
 dice, con apoyo de los Sres. Becerra y Ro-  
 waldino proponen que en este proyecto se  
 agregaran el siguiente artículo: "Es-  
 tas concesiones se hacen en consecuencia  
 a la iglesia de San Agustín de Riv-  
 erambou". Pienso en discusión esta pro-  
 posición el Sr. Miramón dice que observa  
 que con respecto a la concesión de la nave  
 de San Agustín de la iglesia de Riv. y  
 aunque bien quisiera pasar esta proposi-  
 ción a los auxilios convenientes para  
 su ejecución, pero por el sentimiento  
 de que se trata de la división del art.º, por con-  
 te este particular de haberse objetado por  
 el Poder Ejecutivo y los Comunes de haber  
 concurrido a ellas objeciones, y que insis-  
 ten en lo mismo con solo tener en dispo-  
 sición de otro proyecto, sería exponer a  
 darme por un nuevo artículo. — El Sr.  
 Ochoa contesta: que nada de eso se dis-  
 frutó ni de contrario a la Constitución  
 la concesión propuesta. Cada ley objetada  
 por el Poder Ejecutivo, se había podido  
 enjuiciar la concesión de los derechos  
 de aduana respecto de todas las concesio-  
 nes de construcción que las Repúblicas  
 sus hicieron, como de Encomienda en co-  
 munes venidas; y por tanto de esta ju-  
 risdicción se había concurrido por un haber  
 es expuesto en nombre de honor, sobre el  
 gobierno de Chile, que los deberian  
 ser las objetos de construcción, que de-  
 bieron contradiccion e libros de los dere-  
 chos de aduana, fue objetado el proye-  
 to mencionado. En la Secretaria del  
 Senado existe el documento que con-

tiene estas objeciones, y así el Sr. Pineda tocante  
 que se convenga a delogar opinión, si la misma  
 tiene lugar. Mas con respecto a la res-  
 ción que se discute, no abarca a comprender  
 en todo de hecho el despojo de las  
 sa. Lo tanto de buena estension a la regla  
 de San Agustín de Ribera, las  
 consideraciones que se discuten en favor de  
 las iglesias de Obispos; hay en esto despojo  
 alguno? No se pretende dignidad intercalada  
 en un solo artículo las consideraciones para  
 las iglesias, que, al contrario, se ha pedido  
 que por artículos separados y por un paraje  
 se expona, como la gracia en favor de  
 Ribera, y que así en esta parte se en-  
 vice el proyecto a la Comisión de Ejecución,  
 ¿hay en esto despojo alguno? No se digna  
 tampoco que esta misma Comisión se ocupe  
 de un asunto objetivo, y por lo mismo se  
 representará de nuestra Constitución: la res-  
 ción objetiva se hallaba consagrada en la  
 misma ley general y solo sobre su in-  
 consistencia por las objeciones que se hacen;  
 se consiguieron; si ahora se especifica la  
 proposición, como en efecto así se ha he-  
 cho; si es sustraída al debate diverso de  
 aquella que recibirá la objeción; si en  
 su fondo y en la forma contiene ideas  
 diversas de aquélla; y si no de otro con-  
 tento de objeción que es la misma pro-  
 posición objetiva. Dejo al juicio de la  
 H. Cámara el Senado la resolución de  
 este asunto. Cerrado el debate, se leyó la  
 proposición. — Se dio cuenta de la  
 gran asistencia de la H. Cámara de  
 Diputados en recoger y aprobar el pro-  
 yecto sobre expropiación de los terrenos  
 pertenecientes para uso de templos, con el Sr.

que tuvo origen en el Sr. Camarada del Seno  
 de haberse de Acta suscrita, sucesivamente  
 por cuyas razones quedo reservado el proyecto  
 para la proxima legislatura. Dando  
 to el Sr. Camarada de legislación con la  
 aprobación de correspondiente el proyecto  
 que devolvió al arbitrio del Sr. D. Juan  
 Caballero, una vez que se envió al Sr. D. Juan  
 se dispuso que pasara al Poder Ejecutivo  
 para la sanción constitucional. Se con-  
 sideraron entonces en discusión y fueron  
 aprobadas las siguientes proyectos: 1.<sup>o</sup>  
 el que anterior al catalis se trata en el Sr.  
 San Vicente para conservar la posesión y dis-  
 posición de varias propiedades raíces: 2.<sup>o</sup>  
 el que concierne a los honorarios y costas de los  
 al jornal del Sr. Antonio Pasa por el Sr.  
 sobre los de para en territorio Cantabria  
 no, en cuanto a su gobierno en el Sr. 3.<sup>o</sup> el in-  
 forme de la comisión de negocios circun-  
 stancia de la Sr. Camarada de Diputados re-  
 tiva a la gestión del Sr. D. Juan de la  
 productos de la contribución de la Sr. D. Juan  
 de los años de 1871 y 1872 para la Sr. D. Juan  
 ción de que se trata y que se trata: 4.<sup>o</sup> la con-  
 ción por la que se separa la parroquia  
 de San Juan del Cantón de Puyubí y se anexa  
 al Sr. D. Juan de la Sr. D. Juan de la Sr. D. Juan  
 evase el informe en cuanto a la Sr. D. Juan  
 to contribuido en cuanto a la Sr. D. Juan  
 de los proyectos relativos a varios negocios  
 municipales y a la conservación de un  
 para de Salas en Cantabria que han  
 sido objetadas por el Poder Ejecutivo, y en  
 cuyos expedientes se ha comparado la  
 Sr. Camarada de Diputados en que tiene  
 su origen. Respecto del Sr. D. Juan de la  
 Sr. Camarada de Diputados en que tiene

to ella se deduciría o manifestar que la multa  
 que se imponía a los que usaran pesos y me-  
 didas sin la correspondiente afirmación o con-  
 trato: debían suprimirse, y que, el Código  
 penal contenía una disposición expresa pa-  
 ra este objeto; en el respecto del segundo, in-  
 sistió la S. C. Basconca sin conformarse con  
 las objeciones, fundadas en que, si el peso de  
 balanza era correspondiente o equivalente  
 se desvirtuaba el fin del artículo sin que el  
 fin propuesto de la ley hubiera de declararse  
 inaplicable por el error de que se balancea  
 aquella clase de medidas. Se dio lectu-  
 ra del siguiente informe. Señor. La comi-  
 sión de honorando, en virtud de los documentos  
 presentados por el financiero don Manuel Páramo,  
 arcediano de el Emburgo y representante de sus bie-  
 nes, hecho por el gobierno del ejército de Brava-  
 ra, y por la comunicación oficial dirigida  
 por el Poder Ejecutivo, apoyando la peti-  
 ción con que la misma S. C. Basconca soli-  
 citó la revisión de las comunicaciones de los perjurios  
 que le ocasionó el referido gobierno, opina  
 que debéis atender a las peticiones que  
 se exponen en la parte material del proyecto  
 de decreto que precede a esta comisión, tal  
 como se previene del Senado = Quilva 25  
 de setiembre de 1871 = Eguiguren B. =  
 tan pronto como se acordare en  
 la S. C. Basconca el Sr. Revolino dijo: que  
 la gracia de librida de un deber con-  
 cedido a un grupo que pudiese el grupo  
 cuando basen valer sus resoluciones ante  
 la autoridad, considerándose por la ley  
 que se ha de haber de ser el término  
 que para el objeto de haber de ser el  
 por cuanto, sobre de que se de haber  
 libertad de haber de que de que de haber

de dicha transacción; por lo que se  
 ordena el pago de suma cantidad, entre  
 otras cosas justificadas los que se  
 a que se debe = El Sr. Vicepresidente  
 jo: que aunque era verdad que habian  
 transcurrido ya el termino de los del  
 cual debian hacerse esta clase de  
 reclamos, esto no perjudicaba a los inte-  
 reses de la facultad de la misma, pues que ella  
 habian reclamado oportunamente;  
 que la solicitud y el expediente de que se  
 se para probar sus derechos y la tra-  
 gedia con que el Sr. Jefe de la misma la  
 habian arrebatado sus bienes por  
 estado confiscados en el Ministerio de  
 Hacienda, como lo dice el Sr. Jefe de  
 mismo Ministerio en su informe y del  
 expediente, y por último que el in-  
 forme que le acompaña del Sr. Jefe de la  
 Repub. ha acusado el mismo Sr.  
 Ministro, manifestando el error y transi-  
 misiones ante la justicia de los recla-  
 mos. Concluida la discusión pa-  
 so al informe y se leyó de actas y se  
 levantó la sesión.

ARCHIVO  
 J. M. de Santistevan  
 W. de la Plata

Sesion del 26 de setiembre.  
 Abierta con los Srs. Presidente,  
 Vicepresidente, Baza, Cuesta, Dorado,  
 Caguiguan, Carreras, Mora, Posa, Sosa,  
 Cardenas, Polin, Ponce, Novales, Sainza,  
 Serradi, Suarez Feran, se leyó y aprobó  
 el acta de la sesion anterior, se nombró